

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 206 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 09 MAY 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Expediente N° 33543-2024 presentado por el Sr. William Quispe Conza, el Informe N° 49-2024-GRCUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, el Informe N° 136-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH y la Opinión Legal N° 55-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ y los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia; asimismo la ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley 27902 en su artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa, y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el artículo 149° del mismo cuerpo de leyes, dispone, que: "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan" y mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 - se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, en el Ítem 4.7 del Artículo 4° de la norma en comentario, referido al Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles) y esta se otorga a pedido del o de la beneficiaria que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, se tiene como precedente vinculante el Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC sobre , subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, en la cual resalta, que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

pago de beneficios, asimismo determina que, la base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el artículo 142° dispone "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familiar en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como gastos de sepelio o servicio funerario completo".

Que, mediante expediente N° 33543-2024 de fecha 08 de Marzo del 2024, el Sr. WILLIAM QUISPE CONZA, solicita el pago por Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su progenitor Q.E.V.F..NICASIO QUISPE INCA TTITO quien tuvo la condición de ex servidor cesante de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, pensionista bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, quien falleció en fecha 20 de Noviembre del 2023 – según Acta de Defunción (fs. 13).

Que, mediante Informe N° 049-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UNERH-REM, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por el (e) del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, señala que la petición de pago por gastos de sepelio, solicitado por el Sr. WILLIAM QUISPE CONZA, indicando que el peticionante es la persona quien realizo los pagos por gastos de sepelio a favor de quien en vida fue NICASIO QUISPE INCATITTO, ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien fue pensionista bajo el Decreto Ley N° 20530. Mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público se procede con realizar el cálculo correspondiente siendo de la siguiente manera: (Calculo por Gastos de Sepelio S/.1,500.00 por tanto le corresponde por Gastos de Sepelio S/.1,500.00) , por lo tanto este pago se podrá hacer efectivo a favor del solicitante, hijo del ex. servidor cesante debe efectuarse cuando la entidad cuente con el presupuesto correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4to numeral 4.2. de la Ley 31953 Ley de Presupuesto para el Año 2024.

Que, mediante Opinión Legal N° 055-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, el profesional de Asesoría Jurídica, opina que lo solicitado por el administrado, se declare procedente por cumplir los requisitos exigidos en el Art. 142 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR por única vez el Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio el monto de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor del Beneficiario Sr. **WILLIAM QUISPE CONZA**, hijo del Q.E.V.F. **NICASIO QUISPE INCATTITO** quien fue pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura bajo los



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

alcances del D.L. 20530 quien falleció el 20 de noviembre del 2023 de conformidad con lo dispuesto en el D.U. 038-2019 y D.S. 420-2019-EF.



ARTICULO SEGUNDO.- LA EJECUCION, que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional Agricultura Cusco., por lo que se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Institución, formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial Regional a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como al interesado para conocimiento y fines consiguientes, conforme a ley y remitir .

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C.
Archivo/OAJ/OA/OPPM.
MAPL/CFT.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri